

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 274/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ROBERTO NÚÑEZ GUZMÁN.

Se le hace saber que ELIZABETH BARBA GÓMEZ, por propio derecho, demanda en la Vía Especial Juicio Sumario de Usucapión, en contra de ROBERTO NÚÑEZ GUZMÁN, GERARDO CASTILLO CASTILLO y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, el actor demanda las siguientes prestaciones: **A).**- La usucapión de un inmueble identificado como lote de terreno número 20, de la manzana 90, zona uno, de la colonia Santa Rosa, del Ex Ejido de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.30 mts y linda con Lote 21; AL SURESTE: 07.95 mts y linda con Lote 03; AL SUROESTE: 15.30 mts y linda con Lote 19; AL NOROESTE: 07.90 mts y linda con Calle Corona de Cristo, con una superficie total de 121.00 metros cuadrados; **B).**- Declarar que la sentencia definitiva y ejecutoriada hace las veces de título de propiedad; **C).**- Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral, **D).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; **Manifestando los siguientes hechos:** **1)** El veinticinco de agosto de dos mil tres el C. Roberto Núñez Guzmán y la C. Laura Robles Reyes, vendieron a los C.C. Crescenciano Jaramillo Puebla y Angelina Sánchez Jaramillo el inmueble materia del presente sumario; **2)** El 14 de mayo de dos mil doce los C.C. Crescenciano Jaramillo Puebla y Angelina Sánchez Jaramillo, vendieron a C. Gerardo Castillo Castillo, el inmueble materia del presente sumario; **3)** En fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, Elizabeth Barba Gómez, celebro contrato de compraventa con Gerardo Castillo Castillo del inmueble materia del presente sumario; **4)** Desde el cinco de agosto de dos mil catorce tome posesión del inmueble materia del presente juicio, en calidad de propietaria; **5)** Acreditando que la parte demandada aparezca como titular registral del inmueble, bajo partida 576, Volumen 164, Libro Primero, Sección Primera; **6)** Acredita la causa generadora de la posesión; **7)** La propietaria ha tenido la posesión en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; **8)** Acredita identidad del inmueble con croquis, con medidas y colindancias; **9)** Solicitando desarrollar todas y cada una de las etapas y declarar como propietaria del inmueble; **10)** En agosto de mil novecientos noventa y tres CORETT celebro contrato de compraventa con Roberto Núñez Guzmán respecto del lote materia del presente juicio por la cantidad de ciento veintidós nuevos pesos; **11)** Nunca se requirió el pago el pago a la parte demandada Roberto Núñez Guzmán, ya que no se debe cantidad alguna por parte de dicha persona, aunque a la fecha continua la anotación en el certificado; Por lo anteriormente señalado ha operado los efectos prescriptivos, por lo que solicita se declare propietario. - - - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182, del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintidós de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- RÚBRICA.  
1362.- 29 febrero, 11 y 21 marzo.

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de JOSÉ LIBRADO VAZQUEZ GARCIA, expediente número 500/1998, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO CON NÚMERO OFICIAL 101, VIVIENDA 1, DEL EDIFICIO 2, PERTENECIENTE A LA UNIDAD AFECTA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO 7 DE LA CALLE CIRCUITO PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA SECCIÓN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA.

1558.- 8 y 21 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANCHEZ REYES MARIA GUADALUPE Y CADENA HERNANDEZ CARLOS ALBERTO, del expediente 592/2014, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Señalo las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO con auto de veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL LOTE NUMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA TRECE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran dos ocasiones, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles EN EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA por la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 25 de enero del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE días hábiles en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", y en los tableros de avisos de este juzgado.

1566.- 8 y 21 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GND INVERSIONES II, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ACTUALMENTE "DREAMS FACTORY REAL STATE, S.A. Y A INMOBILIARIA BRO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 674/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por RODOLFO GARCÍA SALAZAR en contra de FELIPE NAVA VICTORIA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó el emplazamiento por edictos a GND INVERSIONES II, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ACTUALMENTE "DREAMS FACTORY REAL STATE, S.A. y a Inmobiliaria BRO, S.A. de C. V., de la cual demanda las siguientes prestaciones: **A.-** La reivindicación, desocupación del bien inmueble que es propiedad de Rodolfo García Salazar, y entrega material que deberá hacer Felipe Nava Victoria, consistente en la casa construida en el lote de terreno marcado con el número diez, y casa habitación en el existente, del condominio horizontal constituido en el lote dos "c" Fraccionamiento segunda, unidad habitacional del antiguo rancho San Javier ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en doce metros con área privativa número nueve, al Sur: doce metros con área privativa número once, al Oriente: en seis metros con acceso comunes, al Poniente: en seis metros con propiedad de Oryx. Con una superficie de terreno de setenta y dos (72) metros cuadrados, **B.-** Como consecuencia de la presentación descrita anteriormente, la desocupación y entrega de dicho inmueble con sus frutos y accesorios, apercibiendo en términos de ley a Felipe Nava Victoria, con lanzamiento a su Costa y en caso de no hacerlo voluntariamente, con el uso de fuerza pública. **C.-** El pago de daños y perjuicios, sobrevenidos por la posesión de la mala fe que tiene Felipe Nava Victoria, del inmueble de mi propiedad desde la fecha en que lo tiene en posesión, hasta el día en que se me entregué mismo que se cuantificará en su momento procesal oportuno, prestación que reclamo con apoyo en lo dispuesto por los artículos 7.145, 7.146 y 7.149 del Código Civil del Estado de México, los cuales a la letra establecen: Artículo 7.145.- El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres, aun cuando sea incapaz, cause daño a otro, está obligado a repararla, a menos que pruebe que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima. Artículo 7.146.- Cuando al ejercitar un derecho se cause daño a otro, hay obligación de indemnizarlo si se prueba que solo se ejerció a fin de causarlo, sin utilidad para el titular. Artículo 7.149.- La reparación del daño consistirá, a elección del ofendido, en el restablecimiento de la situación anterior cuando ello sea posible, a en el pago de daño y perjuicios. **D.-** La conminación a Felipe Nava Victoria, con multa o arresto en caso de reincidencia. **E.-** Como resultado de lo reclamado en las prestaciones que antecede y como consecuencia del ilegal e indebido uso de inmueble de mi propiedad es que mediante sentencia firme se condene a Felipe Nava "N" y/o persona física quien tenga la posesión a la entrega de los frutos que el suscrito deje de percibir y acceseione, que haya sufrido el inmueble objeto del presente asunto prestaciones que hago consistir y soportar en lo establecido por los artículos 5.76, 5.82, 5.91 y 5.97 del Código Civil en vigor para el Estado de México. Artículo.- 5.76 Pertenecen al propietario de un bien, los frutos naturales, industriales y civiles que produzca. Artículo 5.82 Son frutos civiles, las rentas de los bienes, los rendimientos financieros y todos aquellos que vienen de ellos por contrato, testamento o ley. Artículo 5.91 La propiedad de los bienes da derecho a todo lo que se les une o incorpora natural o artificialmente. Artículo 5.97 Todo lo que se incorpora a un bien, lo edificado, plantado y sembrado, y lo reparado o mejorado en inmueble

ajeno, pertenece al propietario del mismo, con sujeción a lo que se dispone en este capítulo. **F.-** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. Por lo que para el efecto me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales. **1.-** Como lo acredita con la escritura número noventa y cinco mil ochenta (95,80) Libro dos mil seiscientos treinta y cuatro de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, ante la fe del Notario Público Número doscientos veintiuno (221) de la Ciudad de México, Rodolfo García Salazar. **2.-** A dicha escritura e identificada como anexo uno dónde se le realizó la anotación en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México bajo el Folio real electrónico número 00003680 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte. **3.-** Así como se desprende en la cláusula primera de la escritura. **A.-** La propiedad vendida pasa o poder de Rodolfo García Salazar por conducto de sus representantes sin limitación alguna en su dominio. Luego entonces, mediante esta documental de manera palmaria se demuestra que desde la fecha catorce (14) de mayo del dos mil veinte (2020) el suscrito adquirió la propiedad y el dominio. **4.-** El inmueble objeto del presente asunto y cuya propiedad y dominio he descrito debidamente sorpresivamente no se encuentra vacío, si no por el contrario está actualmente habitado, ya que al constituirme al mismo y tocando la puerta salió una señora preguntándole que hacia dentro de mi casa, contestándome que la casa era de su esposo Felipe Nava omitiendo el segundo apellido. **5.-** Realicé una nueva visita y en esta ocasión me atendió quien dijo llamarse Felipe Nava, omitiendo el segundo apellido y negándose a proporcionarlo, argumentando quien es quien tiene la posesión del referido inmueble, y al solicitarle que se saliera de mi propiedad arbitrariamente, sin tener respuesta alguna, por tal situación a la fecha no he podido ocupar el inmueble. **6.-** Solicité a “Felipe Nava N” manifestar bajo protesta de decir verdad, el carácter o la calidad con la que está poseyendo el lote de terreno marcado con el número diez, y casa habitación en el existente, del condominio horizontal constituido en el lote dos “c”, Fracción segunda, unidad habitacional del antiguo Rancho de San Javier ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, **7.-** Derivado de la Posesión indebida que se encuentra realizando “Felipe Nava N” y/o persona física que tenga la posesión, circunstancias que tendrá que valorar y cuantificar en el presente, **8.-** En virtud de la negativa de “Felipe Nava N” para entregar la posesión de inmueble de mi propiedad, me veo obligado a demandar en la forma y términos para el efecto de entregar en inmueble.

La Jueza del conocimiento dictó un auto; con fundamento en los artículos 1.135, 1.136 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y toda vez que se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio del demandado reconvencionista EMPLÁCESE a GND INVERSIONES II Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, actualmente DREAMS FACTORY REAL STATE, S.A. y a Inmobiliaria BRO S.A. de C.V., por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente, al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Dado en Metepec, Estado de México, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, Lic. Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1580.- 11, 21 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Personas a emplazar: EDWIN DANIEL GUTIERREZ.

Que en los autos del expediente número 873/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GABRIELA FRANCO LUCIO, en contra de EDWIN DANIEL GUTIERREZ la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a EDWIN DANIEL GUTIERREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

**RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA:**

**PRESTACIONES: A)** Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor respecto del inmueble ubicado en: CALLE GENERAL JOAQUÍN MUSEL ACERETO, NÚMERO 15, INTERIOR, 401, EDIFICIO 15, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL HUIZACHAL C.P. 53840 NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO.

**HECHOS: 1)** Con fecha 31 de Enero de 2011, en compañía de mi finado esposo entre en posesión pública, pacífica, civil, continua y de mala fe, es decir sin documento con el cual justifique el derecho de propiedad del inmueble anteriormente citado, dicha posesión la tengo desde que ingrese, en virtud de que nadie la ocupaba, comportándome como dueña, haciéndole mejoras, por ello me he comportado con el ánimo de dueño.

2) El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Norte: Ocho metros, con jardín y tres metros treinta centímetros, con pozo de luz. Sur: Seis metros ochenta y cinco centímetros con el departamento número cuatrocientos dos y en tres metros treinta centímetros, con pozo de luz. Este: once metros, con jardín. Oeste: Tres metros ochenta y cinco centímetros con pozo de luz, en dos metros ochenta y cinco centímetros, con colindancia, en tres metros veinticinco milímetros con pozo de luz, y en un metro veintisiete centímetros, con escaleras. Arriba, con azotea. Abajo con departamento número cuatrocientos uno y propietario Edwin Daniel Gutiérrez, He tenido la posesión por más de 12 años a la fecha, ya que dicha posesión la tengo desde el día 31 de enero del 2011, dicha posesión la justifico con la constancia de vecindad expedida por el ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

3. Desde la fecha en que ocupo el inmueble antes citado, la posesión la he ejercido de forma pública, continua, pacífica y de mala fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio ya que los mismos se encuentran a nombre de mi finado esposo.

4. Me presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para investigar el origen del derecho de propiedad y para conocer el nombre del propietario que aparece respecto del inmueble del cual pretendo usucapir, y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), a nombre de la persona a emplazar.

5. Que la posesión que acredito de forma ininterrumpida por más de 12 años en concepto de propietario del inmueble descrito, la cual acredito con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial, recibos de pago de impuesto de agua, recibos de pago de gas y recibos de pago de luz correspondientes.

6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez, que ignoro el domicilio de la persona a emplazar.

7. Por las razones antes indicadas y por considerar que reúno los requisitos establecidos por la ley. Tales como poseer el inmueble en calidad de propietario, así como de forma pacífica, hoy pública. Continua, de mala fe y en calidad de propietario, se acreditará en el momento procesal oportuno, con los testigos idóneos que presentaré para tal fin y que les consta lo manifestado en la presente demanda.

Por lo que solicito a este H. juzgado emplace a las demandadas para que produzcan su contestación de demanda y alegue lo que a su derecho convenga.

Validación: En fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos: Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, Licenciada MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1582.- 11, 21 marzo y 8 abril.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: RICARDO ERNESTO FABELA GONZÁLEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BLANCA CECILIA HINOJOSA ZUANI.

En el expediente 907/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ELSA MIRNA FABELA MUÑOZ Y RAÚL FABELA MUÑOZ; en auto de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado RICARDO ERNESTO FABELA GONZÁLEZ, por conducto de su Albacea BLANCA CECILIA HINOJOSA ZUANI, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva o Usucapión, y por lo tanto nos hemos convertido en propietarios, del inmueble cuyas medidas, colindancias y ubicación, señalaremos en los hechos; b).- La cancelación de la anotación en el Instituto de la Función Registral en Toluca, México, de la inscripción a favor de Laura Victoria Fabela González, Luis Alain Fabela González, Ricardo Ernesto Fabela González, Fausto José Aureliano Fabela González y Raúl Fabela González, y como consecuencia, la anotación a nuestro favor como propietarios de ese inmueble, en ese instituto; c).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: I.- En fecha (20) veinte de septiembre del año (2015) dos mil quince, en Toluca, Estado de México, adquirimos mediante contrato privado de compra venta, de la señora María del Rosario Romero Cuadras como vendedora, el inmueble ubicado en la Avenida Horacio Zúñiga, número 208, Colonia Granjas, actualmente, Colonia Morelos, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.40 metros, con fracción IV, AL SUR: 16.30 metros con calle Horacio Zúñiga, AL ESTE: 13.00 metros con Fracción X, AL OESTE: 12.90 Metros con Fracción XII, superficie de: 211.00 metros cuadrados. Inscrito en la Oficina Registral Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 255-681, Volumen 264, Libro Primero, Fojas 50, Sección Primera, de fecha 10 de febrero del 1988, A nombre de: Laura Victoria Fabela González, Luis Alain Fabela González, Ricardo Ernesto Fabela González, Raúl Fabela González y Fausto José Aureliano Fabela González; II.- Se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que entregamos a la Vendedora señora María del Rosario Romero Cuadras, quien nos otorgó el finiquito más amplio que en derecho procede, como es de verse del contenido de la CLAUSULA CUARTA, del documento base de la acción exhibido; III.- Los derechos de la señora María del Rosario Romero Cuadras sobre el Inmueble objeto de la acción intentada, provienen a la vez, del Contrato de Compraventa, que realizó con el señor Raúl Fabela González en fecha quince de septiembre del dos mil cuatro, como puede verse del Contrato respectivo celebrado entre ellos, en fecha 15 quince de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, y que nos permitimos exhibir; IV.- El señor Raúl Fabela González, adquirió los derechos de ese inmueble, mediante Cesión de Derechos de propiedad, que le realizaron los señores Laura Victoria, Luis Alain, Fausto José Aureliano, y Ricardo Ernesto, todos, de apellidos Fabela González, en fecha cuatro de septiembre del año (2003) dos mil tres, como puede verse de los documentos de cesión de propiedad, que se exhiben; V.- En el certificado de Inscripción que se exhibe, se observa que también se otorgó el usufructo vitalicio del inmueble objeto de la acción intentada, a la señora Ruth González Gassier, viuda de Fabela, también conocida como Ruth María Elena González Gassier sin embargo, la señora a la fecha ha fallecido, como es de verse del certificado de defunción que en copia certificada se agrega al presente, por lo cual ese derecho se extinguió, al fallecer su titular. VI.- Ricardo Ernesto Fabela González, quien aparece como una de las personas a favor de quien se encuentra inscrito el inmueble objeto de la acción, falleció en fecha 28 veintiocho de febrero del 2010 dos mil diez, como puede verse de la copia certificada de su acta de defunción, que se agrega, razón por la cual deberá ser emplazado por conducto de su albacea, señora Blanca Celia Hinojosa Zuani en el domicilio señalado, quien tiene tal carácter derivado de su nombramiento otorgado en el juicio



sucesorio Intestamentario bajo el número 1015/2016, se tramita ante el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México; VII.- Desde el día 20 veinte de septiembre del año 2015, hemos tenido la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietarios, del inmueble descrito en el hecho I de este escrito, razón por la que nos hemos convertido en propietarios por usucapión o prescripción adquisitiva y solicitamos así se declare por esta Autoridad.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado demandado Ricardo Ernesto Fabela González, por conducto de su Albacea Blanca Cecilia Hinojosa Zuani, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Ricardo Ernesto Fabela González, por conducto de su Albacea Blanca Cecilia Hinojosa Zuani, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; Fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

1591.- 11, 21 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: HÉCTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO.

En el expediente 95/2023 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ANA LUZ TOLEDO HERNÁNDEZ; en auto de doce de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado HÉCTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO, reclamando las siguientes prestaciones: a).- El pago de la suma de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en concepto de suerte principal, por la razón que se expondrá en los hechos; b).- El pago de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N. por cada día de mora, en concepto de pena convencional, desde la fecha de constitución en mora y hasta que se cumplimente en su totalidad la resolución que se emita en este juicio; c).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: I.- Como puede verse del convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades que me permito exhibir como ANEXO UNO, la exponente y el ahora demandado, en fecha 06 seis de enero del año 2022 dos mil veintidós, celebramos convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, por la suma de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 0/100 M.N.), a través del cual el señor Héctor Ariel Márquez Arévalo, reconoció un adeudo a mi favor por esa suma; II.- Se pactó que el señor Héctor Ariel Márquez Arévalo, me cubriría la suma de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición el día 6 seis de mayo del año 2022 dos mil veintidós, tal y como es de verse de las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA, del documento exhibido base de la acción. III.- Es el caso que, llegada la fecha para el cumplimiento de su obligación, el señor Héctor Ariel Márquez Arévalo, omitió realizar el pago, y no lo ha efectuado hasta la fecha a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que le he efectuado; IV.- En virtud de lo expuesto, es por lo que reclamo del ahora demandado, el pago de la suma de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como suerte principal, más el importe de \$500.00 quinientos pesos 0/100 M.N. diarios, desde la fecha de constitución en mora, más los que sigan transcurriendo, hasta el momento en que se cumplimente la resolución que se sirva emitir este H. Juzgado. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado Héctor Ariel Márquez Arévalo, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Héctor Ariel Márquez Arévalo, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; Fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

1592.- 11, 21 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Emplazamiento a Pablo Castañeda Díaz.

MARÍA DEL CARMEN REYES MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve ante Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 667/2023, juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, en contra de PABLO CASTAÑEDA DÍAZ, las siguientes prestaciones A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública en la forma prevista por la ley ante notario público que en el momento procesal oportuno designaré. B).- Ante su persistencia y rebeldía de no otorgarme ni firmar la escritura pública a mi favor en términos del artículo 2.167 fracción III del Código Adjetivo Civil vigente, la lleve a cabo su señoría. C.- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: en fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve (2019), la suscrita promueve adquirí de Pablo Castañeda Díaz, mediante contrato privado de compraventa un LOTE MERCADO CON EL NÚMERO OCHO DEL INMUEBLE DENOMINADO EL HUITZIPILAN UBICADO EN LA CALLE HIDALGO SIN NÚMERO DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ,

MUNICIPIO DE COYOACÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 17.289 METROS CON CALLE HIDALGO. AL SUR: 17.289 METROS CON PASILLO PRIVADO DEL C. RICARDO GONZALES CABRERA. AL ORIENTE 33.848 METROS CON LOTE NÚMERO SIETE PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA; AL PONIENTE 34.684 METROS CON PASILLO PRIVADO DEL C. RICARDO GONZALES CABRERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 592.643 METROS CUADRADOS. SITUACIÓN QUE SE ACREDITA CON EL CITADO CONTRATO DE COMPRAVENTA, DEL CUAL ANEXO A LA PRESENTE COMO (ANEXO UNO). Cabe destacar que dicho contrato de compra venta se celebró ante la presencia de la actora y la demandada y de los testigos de nombre Fernando Mejía Heredia y Fernando Aguilar Crescencio quienes firmamos al calce y tuvimos conocimiento del acto jurídico como partes y testigos. 2.- Que ambas partes tanto compradora y vendedora de común acuerdo fijamos el precio de \$2'963,215.00 (dos millones novecientos sesenta y tres mil doscientos quince PESOS 00/100 M.N.) como se estipula en el contrato privado de compra venta (anexo 1). 3.- Que en su cláusula segunda de dicho contrato de compra venta menciona: las partes convienen en este acto fijar como precio del inmueble objeto del presente contrato la cantidad de \$2'963,215.00 (dos millones novecientos sesenta y tres mil doscientos quince PESOS 00/100 M.N.) Cantidad que recibe el vendedor de la siguiente forma: A).- La cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n) en efectivo en fecha veinte ocho de Febrero del dos mil diecinueve, cantidad que recibió la parte vendedora es decir el señor Pablo Castañeda Díaz de la siguiente manera: 1.- Un pago en fecha 28 de febrero del 2019, quien recibió en efectivo la parte vendedora, un pago por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n) motivo por el cual el Señor Pablo Castañeda Díaz extendió y firmo el recibo correspondiente ante los testigos Mercedes Fierro Hidalgo y Fernando Aguilar Crescencio, recibo de pago que agrego a la presente como anexo 3 para su debida valoración y ejecución legal. 2.- Un segundo pago en fecha 14 de marzo de 2019 recibió en efectivo la parte vendedora un pago por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N) motivo por el cual el Señor Pablo Castañeda Díaz extendió y firmo el recibo correspondiente ante los testigos Fernando Aguilar Crescencio, recibo de pago que agrego a la presente como anexo 4 para su debida valoración y ejecución legal. B).- De la cantidad restante es decir la cantidad de \$ 1,463,215.00 ( un millón cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos quince pesos 00/100 m.n ) se pagó a la firma del presente contrato, por lo que se dio cumplimiento al pago siendo el recibo más eficaz dicho contrato de compra venta. Por lo que pago del inmueble antes referido fue pagado en su totalidad como ya se mencionó entre líneas. 4.- Como se señala, que en la fecha y en el preciso momento de la celebración del citado CONTRATO DE COMPRA VENTA, el demandado Pablo Castañeda Díaz se comprometió a elevarlo a escritura pública en cualquier momento que así se lo solicitara. No omitiendo señalar que, de conformidad a la referida obligación, esta se perfeccionaría mediante solicitud que se hiciera en forma escrita, sin embargo, no obstante que se le notifico en diversas ocasiones que acudiera ante notario público, el demandado se ha negado rotundamente a firmar la escritura pública evadiendo su responsabilidad, e incluso ha pretendido llevar a cabo actos traslativos de dominio a pesar de la advertencia y consecuencias legales que la Notaría Número 5 del Distrito Judicial de Toluca le han hecho patente y explicado, sin importarle las consecuencias legales a los que puede ser acreedor, por lo que solicito a su señoría tenga bien decretar medidas de apremio contra el demandado en caso de llevar o celebrar actos con terceras personas sobre el inmueble ya mencionado en líneas, lo anterior en perjuicio de esta parte actora. 4.- No obstante a que en diversas ocasiones se le solicito la escritura pública correspondiente, y hasta esta fecha se ha negado a firmar y otorgarme la escritura pública ante notario público, como se obligó en la celebración del CONTRATO DE COMPRA VENTA, no obstante a los diversos requerimientos y/o solicitudes extrajudiciales que le ha hecho en su domicilio particular, circunstancias que les consta a diversos familiares, amigos e incluso ante el notario designado para la protocolización de la escritura pública correspondiente, tal y como se acreditará dentro de la secuela procesal; razón por la cual acudo ante esta instancia judicial para que se le condene y obligue a firmar y otorgar la escritura pública en la forma que se obligó y que prevé la ley en tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, particularmente a lo que prescribe el artículo 7.600 del Código Sustantivo de la materia. 5.- Señalo a su señoría que ambas partes para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sometieron a las leyes aplicables y tribunales competentes de la ciudad de Toluca Estado de México por lo que las partes expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, por lo que la jurisdicción le compete a este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena el emplazamiento a PABLO CASTAÑEDA DÍAZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1593.- 11, 21 marzo y 8 abril.

#### **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O**

RAYMUNDO GALVAN HUERTA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1556/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO CONSISTENTE EN UN TERRENO DENOMINADO "EL ARENAL UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR 38 METROS, ES EL DEL C. RAUL GALVAN GALVAN, (ANTES DOMINGO GALVAN HUERTA), QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN PRIVADA MAGNOLIA, S/N BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO.

En su tramo PONIENTE 53 metros, es el del C. RAUL GALVAN GALVAN, (antes Domingo Galván Huerta) Quien tiene su domicilio en Privada Magnolia S/N, Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

En su tramo ORIENTE 10 metros, es de PRISCA TIRADO SORIA, (antes José de Jesús Soria González) Quien tiene su domicilio en Calle Olivo S/N Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

En su tramo ORIENTE 10 metros es de INOCENCIO MENDEZ RAMIREZ, (antes Jerónimo Méndez Ramírez) con domicilio en Calle Olivo 11, Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Con respecto a la colindancia ORIENTE de 12.50 metros de la C. MARIA DE LA LUZ MONROY GARCIA, con domicilio ubicado en Calle Olivo S/N, Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Con respecto a la colindancia ORIENTE de 20 metros del C. RUBEN GUTIERREZ VILLALBA proporciono su domicilio que el ubicado en Privada de Magnolia S/N, Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Respecto a la colindancia ORIENTE de 50.75 metros del C. JOSE LUIS VELASQUEZ GONZALEZ, su domicilio en Calle Olivo S/N, Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece días de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1695.- 15 y 21 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ARTURO GARZA CARRANZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 133/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MOCTEZUMA, NUMERO 102, COLONIA EL CARMEN, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.75 mts con JUANA BORJA DE LA ROSA Y OTROS; AL SUR: 21.65 mts con MARIA PASTRANA DE PADILLA; AL ORIENTE: 6.95 mts con CALLE MOCTEZUMA y AL PONIENTE: 7.11 mts con MA. CONCEPCIÓN ARREDONDO DE ALMAZAN, con una superficie total aproximada de 146.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha once del mes de agosto del año dos mil cuatro, celebró un contrato de compraventa LUIS GUILLERMO ESPINOZA VILLALOBOS, respecto del predio ubicado en calle Moctezuma, número 102, Colonia El Carmen, Texcoco, Estado de México. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma, pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propietario por más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo, Constancia del Comisariado Ejidal De San Pedro y Santa Ursula, Municipio de Texcoco, donde se acredita que el inmueble no pertenece al régimen ejidal por lo tanto es propiedad privada, de igual manera que el predio en mención cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UN (1) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1700.- 15 y 21 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 144/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARCELA VIRGINIA RICO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MARCELA VIRGINIA RICO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en San Lorenzo Tepatlitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.25 (cinco punto veinticinco) metros, colinda con PRIVADA HIDALGO NÚMERO 4;

AL SUR: 5.10 (cinco punto diez) metros, colinda con CASIMIRA TRUJILLO;

AL ORIENTE: 9.15 (nueve punto quince) metros, colinda con CASIMIRA TRUJILLO;

AL PONIENTE: 9.15 (nueve punto quince) metros, colinda con MARIANO GARDUÑO.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el veinticinco de agosto de dos mil veinte, falleció TOMAS CARMONA ALVAREZ, motivo por el cual el veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se inicio el Juicio Sucesorio Intestamentario en el cual fue nombrada como albacea de la Sucesión, lo que se encuentra radicado en el expediente 1366/2022 del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca.

Que celebró el de cujus contrato privado de compraventa el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, con CASIMIRA TRUJILLO.

Que debido a las alineaciones de calles por parte de la Dirección de Catastro Municipal, actualmente se ha asignado nombre de calle y número por tanto, la dirección correcta y actual del inmueble lo es Privada de Miguel Hidalgo y Costilla número 4, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, lo que se acredita con la constancia de identificación catastral signada por el Coordinador de Catastro Municipal de Toluca, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Que los actuales colindantes son los siguientes:

AL SUR: Actualmente, colinda con ANSELO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: Actualmente colinda con ANSELO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ;

AL PONIENTE: Colinda con MARIANO GARDUÑO AVILES.

Que desde el año de mil novecientos ochenta y uno, su cónyuge TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ se encontraba en posesión pacífica, continua, pública y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.- RÚBRICA.

1701.- 15 y 21 marzo.

---

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A VICTOR MANUEL VILCHIS "N" Y JOSE GARCÍA GOROSTIETA.

EL C. MIGUEL ACEVES CAZARES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 603/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble con construcción, ubicado en la calle de Salvador Sánchez Colín, número 117, Colonia Valle Verde, en la ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.33 metros, colindaba con besana, actualmente con JOSE GARCIA GOROSTIETA; AL SUR: 12.33 metros, y colindaba con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento, actualmente con calle SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN; AL ORIENTE: 37.70 metros, colindaba con Fracción 73D actualmente Víctor Manuel Vilchis "N"; AL PONIENTE: 37.70 metros, colindaba Fracción 73 B, actualmente con Roberto Zendejas Mares; del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.26 metros colindaba antes besana, actualmente con José García Gorostieta; AL SUR: 12.19 Metros, colindaba con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento, actualmente con CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN; AL ORIENTE: 35.30 metros, colindaba con Fracción 73D actualmente con VICTOR MANUEL VILCHIS "N", AL PONIENTE: 35.30 metros, colindaba con Fracción 73 B actualmente con Roberto Zendejas Mares. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 431.53 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con Evangelina Hernández Domínguez en fecha uno de febrero de mil novecientos ochenta y siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1707.- 15 y 21 marzo.

---

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho:



En el expediente número 1145/2023, promovió DAVID GUERRERO SÁNCHEZ, procedimiento judicial no contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 52920, en virtud de la prescripción operada, a mi favor y para purgar vicios, mismo que tiene una superficie de 439.5 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.70 METROS CON LOTE NUEVE Y 21.00 METROS CON ANDADOR; AL SUR: EN 31.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 16.60 METROS CON LOTE 4; AL PONIENTE: EN 6.90 METROS CON AVENIDA HIDALGO Y 13.80 METROS CON LOTES 8 Y 9. HECHOS 1.- El día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977), mediante contrato de cesión de derechos, el Ciudadano DELFINO REYES DIAZ, adquirió de la Ciudadana IRENE SCHIAVON AGUILAR, una fracción de terreno denominado como "EL SANTO Y SUS ANEXOS", de calidad temporal de primera clase, que se encuentra ubicado en términos del Poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2.- El día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), mediante contrato de cesión de derechos, la Ciudadana MARIA DEL ROSARIO REYES SCHIAVON (usando el nombre de MA. DEL ROSARIO REYES SCHIAVON, pero se aclara que en ambos casos se trata de la misma persona), adquirió del Ciudadano DELFINO REYES DIAZ, una fracción de terreno denominado como "EL SANTO Y SUS ANEXOS", de calidad temporal de primera clase, que se encuentra ubicado en términos del Poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado como Lote 2, en el que se refirió una superficie de 536.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CERO) METROS CUADRADOS, pero que en realidad tiene una superficie de 439.5 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.70 METROS CON LOTE NUEVE Y 21.00 METROS CON ANDADOR; AL SUR: EN 31.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 16.60 METROS CON LOTE 4; AL PONIENTE: EN 6.90 METROS CON AVENIDA HIDALGO Y 13.80 METROS CON LOTES 8 Y 9. 3.- El día ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), adquirí en propiedad, de la Ciudadana MARIA DEL ROSARIO REYES SCHIAVON (quien también usa el nombre de MA. DEL ROSARIO REYES SCHIAVON, pero se aclara que en ambos casos se trata de la misma persona), el bien inmueble ahora identificado como ubicado en la AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52920, que tiene una superficie de 439.5 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.70 METROS CON LOTE NUEVE Y 21.00 METROS CON ANDADOR; AL SUR: EN 31.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 16.60 METROS CON LOTE 4; AL PONIENTE: EN 6.90 METROS CON AVENIDA HIDALGO Y 13.80 METROS CON LOTES 8 Y 9. 4.- Desde el día ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) y hasta la fecha, he venido poseyendo de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA y en calidad de PROPIETARIO, el bien inmueble antes mencionado. 5.- Es menester referir, que la posesión ejercida por el Ciudadanos DELFINO REYES DIAZ, desde el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977) y hasta el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977) y la posesión ejercida por la Ciudadana MARIA DEL ROSARIO REYES SCHIAVON (quien usa el nombre de MA. DEL ROSARIO REYES SCHIAVON, pero se aclara que en ambos casos se trata de la misma persona), desde el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) y hasta el día ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), se suman a la posesión que vengo ejerciendo desde el día ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) y hasta la fecha, siendo todos esos años sumados que totalizan más de CINCO AÑOS, respecto del bien inmueble antes mencionado; 6.- El bien inmueble objeto de este procedimiento, y ahora identificado como ubicado en la AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52920, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), lo que acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN; 7.- El bien inmueble objeto de este procedimiento, y ahora identificado como ubicado en la AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52920, se encuentra inscrito a nombre de la referida Ciudadana MARIA DEL ROSARIO REYES SCHIAVON (quien también usa el nombre de MA. DEL ROSARIO REYES SCHIAVON, pero se aclara que en ambos casos se trata de la misma persona), en el CATASTRO MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y al corriente del PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL al AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), con la CLAVE CATASTRAL 1000582029010002. Aclarando, que una vez que se dicte la SENTENCIA en este procedimiento, haré el TRASLADO DE DOMINIO (cambio de propietario), porque en el CATASTRO MUNICIPAL me piden escritura o sentencia de propiedad, debidamente ejecutoriada, para ese trámite, lo que refiero para todos los efectos legales a que haya lugar; 8.- Manifiesto que el Catastro del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mediante el Ciudadano JOSÉ CARLOS TOBON, verbalmente el día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), me negó el trámite del PLANO MANZANERO del bien inmueble objeto de este procedimiento, ahora identificado como ubicado en la AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52920, 9.- El bien inmueble objeto de este procedimiento, y ahora identificado como ubicado en la AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52920, no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal, como lo acredito con la CONSTANCIA expedida a mi favor por el COMISARIADO EJIDAL del PUEBLO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 10.- Debido a que el suscrito no me encuentro en el caso para deducir la acción de Usucapión que concede los artículos 5.127, 5.140, y demás relativos del Código Civil para el Estado de México en vigor, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de promover la acción de INMATRICULACIÓN derivada del artículo 3.20, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor, para que previos los trámites de Ley se resuelva que se me declare como propietario del predio identificado como ubicado en la AVENIDA HIDALGO NÚMERO 59, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52920, se promueve la presente diligencia de información de dominio en Procedimiento Judicial no Contencioso, para legalizar el pleno dominio del inmueble sujeto a la presente acción.

El Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

511-A1.-15 y 21 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 223/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por CONSUELO MARTÍNEZ QUINTERO, por su propio derecho y en calidad de Albacea de la sucesión a bienes de GILBERO MACÍAS ÁVILA, en el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis entre MARÍA CATARINA ETZANA VIUDA DE GRANADA como vendedora y GILBERTO MACIAS ÁVILA como comprador, adquirió el inmueble, UBICADO EN PARAJE BRAVO SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN JACINTO, C.P. 52766 CON CLAVE CATASTRAL 095-02-059-73-000000 EN EL ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 6,981 m2 (seis mil novecientos ochenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GAUDENCIO REYES CHICHO (ANTES DEL SEÑOR PEDRO N. GUTIÉRREZ); AL SUR: 38.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO REYES MANJARREZ (ANTES DEL SEÑOR J. CRUZ REYES CHICHO Y ANTES DE ESTE ÚLTIMO DEL SEÑOR NORBERTO MOLINA); AL ORIENTE: 137.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GAUDENCIO REYES CHICHO (ANTES DEL SEÑOR GREGORIO GUTIÉRREZ) Y AL PONIENTE: 135.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DANIEL JUAN SÁNCHEZ, (ANTES SEÑORES GREGORIO FRANCO Y ANACLETA PAZ); inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-02-059-73-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de enero de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.- RÚBRICA.

512-A1.-15 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1442/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO RUIZ GARCIA, en el que por auto dictado en fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), se admitió el procedimiento y por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) se ordenó girar edictos con las siguientes prestaciones: 1.- La Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio LOTE DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL JARAL", UBICADO EN LA CALLE LAGO MAYOR, NUMERO OFICIAL VEINTE, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 08.40 metros y colinda con JAVIER DARIO GARCIA JUAREZ, AL SUR.- 08.40 metros y colinda con CALLE LAGO MAYOR, AL ORIENTE.- 53.00 metros y colinda con JOSE LUIS ORTIZ CUEVAS y AL PONIENTE.- 53.00 metros y colinda con JAVIER DARIO GARCIA JUAREZ, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION: A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

513-A1.-15 y 21 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 959/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de FARMACIAS LA DE SIEMPRE, S.A. DE C.V., GARCÍA VILLANUEVA ALBERTO, OJEDA ROMERO WLLANIT Y RÍOS MORA JORGE expediente número 959/2019 el C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO ORDENO LO SIGUIENTE: como lo solicita para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN ESTE JUICIO TERRENO DENOMINADO COMO RANCHO VIEJO FRACCIÓN TERCERA, HACIENDA DE SAYAVEDRA, LOTE 21, MANZANA 36, COLONIA RANCHO SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el

Boletín Judicial, y en el periódico El Universal, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS y sirve de precio base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio asignado por el perito designado por la parte actora observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil supletorio a la materia mercantil para tomar parte en la subasta correspondiente.... En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MONICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a 26 de febrero del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.

514-A1.-15, 21 marzo y 3 abril.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

### EMPLAZAR: ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 8/2021, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de **Erika Berenice González Pichardo**, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el inmueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en **Calle IZCÓATL, SIN NÚMERO EJIDO DE LA Y, SECCIÓN 7A, REVOLUCIÓN, LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O PREDIO UBICADO EN CALLE IZCÓATL, SIN NUMERO, EJIDO DE LA Y, SECCIÓN 7, LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 280 METROS CUADRADOS, SITUADO DENTRO DE LA PARCELA 1659 Z7 P2/3 DEL EJIDO DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CERTIFICADO PARCELARIO 00000218215, REGISTRADO BAJO EL FOLIO 15FD00218119 EN FECHA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

Inmueble que cuenta con las coordenadas GD 19.381300°-99.594833°, UTM 19.381262, -99.594824, cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía, mismo que será desahogado en el momento procesal oportuno ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de **posesión, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ordene al Titular del Registro Agrario Nacional, realizar el trámite correspondiente de deslinde y fraccionamiento de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcotitlán, Toluca, Estado de México, a efecto de separar la fracción de la que se demanda la acción de extinción de dominio.

4. Se ordene poner a disposición de la asamblea de ejidatarios una fracción de 280 metros cuadrados de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcotitlán, Toluca México; a efecto de que se **reasigne en beneficio del núcleo de población**, en el entendido de que esta resignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículo 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) **ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO**, en su carácter de poseedora de una fracción de terreno (aproximadamente 280 mts), ubicado dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcotitlán, Toluca México, como se desprende del contrato de Cesión de Derechos Agrarios, celebrado en presencia de los integrantes del comisariado Ejidal de San Andrés Cuexcotitlán, celebrado entre Gudelia Vázquez Flores y Erika Berenice González Pichardo en fecha treinta de julio del año dos mil catorce, tal como se desprende de la documental marcada como PRUEBA TRECE; señalando como domicilio para se emplazada a juicio el ubicado en:

Avenida México, número 77, interior 4, Ejido de San Mateo Mozoquiloan, Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52080; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) **Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

- a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **SJ/UEIPF/098/2019**, que serán detallados en el apartado de pruebas.
- b) Constancias del **procedimiento penal**: Al respecto, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación **TOL/TOL/TOL/107/278898/19/10**, iniciada el día dos de octubre de dos mil diecinueve, en la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca por la comisión del hecho delictuoso de **ENCUBRIMIENTO**, mismas que se encuentran referidas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo de pruebas.

**HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN**

1. El dos de octubre del dos mil diecinueve, aproximadamente a las once horas, JONATAN OBED GONZÁLEZ REYES, ISABEL GONZÁLEZ JIMENEZ y RAÚL BALDERAS MINA, realizaron la entrega de cervezas la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.; en la tienda de abarrotes "Santa Clara" ubicada en calle Efraín González Luna, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, al salir fueron abordados por dos sujetos del sexo masculino quienes con violencia los despojaron del camión marca International, modelo 2010, número de serie 3HAMMAA8AL189165 y placas de circulación LC21429 del Estado de México.
2. Las víctimas fueron amenazadas y obligadas a descargar la mercancía del camión repartidor, en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, con coordenadas UTM 19.381262, -99.594824.
3. RAUL BALDERAS MINA informó lo sucedido a su jefe directo y el Coordinador de Protección Patrimonial de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., denunció el robo del camión repartidor e informó que el geo localizador del camión había hecho una parada en Calle Izcóatl, casi esquina con Nezahualcóyotl, Colonia San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México.
4. Los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México OSVALDO WILLIAM ORTA VALDEZ, ISAIAS MARTÍNEZ BASILIO y SALVADOR RODRÍGUEZ TENORIO, se constituyeron en el inmueble afecto, donde se percataron que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ cargaban una caja de cerveza, percatándose que en el interior del inmueble del que se demanda la acción de extinción de dominio había diversas cajas de cerveza, producto del robo.
5. Los elementos de la policía de seguridad ciudadana pusieron a disposición del agente del ministerio Público a LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION.
6. En cinco de octubre del dos mil diecinueve el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca se constituyó en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección Siete A, Revolución, Localidad San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de cateo 000155/2019 y después de encontrar la mercancía robada ordenó el aseguramiento del mismo.
7. El inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio está relacionado con el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION y se encuentra dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México.
8. El predio objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado; tal y como se desprende del dictamen pericial en materia de topografía emitido por el Arq. Víctor Manuel Reza Vargas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales en fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.
9. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO compareció ante el agente del Ministerio Público con la finalidad de acreditar la posesión del inmueble ubicado en Calle Izcoatl, la Y, Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, sección 7.
10. El contrato de cesión de derechos agrarios celebrado entre GUEDELIA VÁZQUEZ FLORES y ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no cumple con las formalidades que exige la legislación agraria.
11. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien del que se demanda la acción de extinción de dominio.
12. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO sabía que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ daban un uso ilícito al predio ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca Estado de México durante el tiempo que lo tuvieron en posesión.

A fin de emplazar a juicio a la demandada ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO que tenga un derecho sobre el o los juicio (s), hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo. Y así a la demandada deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**



**Validación:** Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- **SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.**

1760.- 20, 21 y 22 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

"B" Secretaria.

Exp. Núm. 484/2020.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936, EN CONTRA DE RUBIO DÍAZ JOSÉ CARLOS, EXPEDIENTE NÚMERO 484/2020, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto el Bien Inmueble hipotecado en autos, consistente en: El Conjunto Urbano de Tipo Social Progresivo "Real de San Martín" ubicado en la Calle Circuito Real de San Jacobo, Manzana 23, Lote 11, Casa "A" Municipio Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, y sirve de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 21 de Febrero del año 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

1782.- 21 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de HÉCTOR VEGA RODRÍGUEZ, en el expediente número 731/2021 la C. Juez Interina del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil dicto en audiencia de fecha veinte de septiembre que en lo consecutivo dice:

"...Ciudad de México, a siete de febrero del año dos mil veinticuatro. Hágase del conocimiento de las partes, la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar. Agréguese a los autos del expediente número 731/2021, el escrito de VANESSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, apoderada de la parte actora; recibido vía electrónica, por medio del SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN JUDICIAL (SIGJ); por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 582 del Código en cita, sáquese de nueva cuenta a REMATE EN SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como LA CASA CON NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO "C", IDENTIFICADA COMERCIALMENTE CON LA LETRA "D", Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON LA LETRA "D", DE LA CALLE DAVID ALFARO SIQUEIROS, DEL FRACCIONAMIENTO "LA CAMPIÑA INDECO SANTA CLARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO; haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la PRIMERA ALMONEDA, fue la cantidad \$692,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y que es precio base legal la cantidad de \$553,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio base antes señalado y para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito por el 10% del valor del precio legal del bien hipotecado para esta almoneda; sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México. Procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN en los siguientes medios de difusión: TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el periódico "LA CRÓNICA". En la inteligencia que la publicación antes indicada, deberá mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edicto que se fijará UNA SOLA OCASIÓN en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que la publicación antes indicada, deberá mediar entre la publicación y

la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo proporcionar previamente la parte actora y mediante escrito, la fecha de publicación del edicto en el Tablero de Avisos de este Juzgado, asimismo, deberá comparecer la promovente al local de este Juzgado, el día de la publicación del edicto, con la persona encargada del turno, a efecto de que se realice la publicación del edicto en el Tablero de Avisos de este Juzgado; asimismo, deberá exhibir certificado de libertad de gravámenes debidamente actualizado antes de la audiencia; apercibida que en caso de no hacerlo, no se llevará a cabo la Audiencia de Remate; para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada VERÓNICA GUZMÁN GUTIÉRREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Oscar Alonso Tolamatl, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy Fe..."

Ciudad de México, a 12 de febrero del 2024.- EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1783.- 21 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **98/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **César Nava Sánchez**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, San Mateo Oztacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Al **NORTE: 15.50** metros con FAUSTINO NAVA MARTÍNEZ.

Al **SUR: 12.01** metros con ROMÁN MORALES GONZÁLEZ.

Al **ORIENTE: 56.53** metros con PETRA VALDÉZ CHÁVEZ, **actualmente** GUSTAVO ROJAS MORALES.

Al **PONIENTE: 60.67** metros con privada sin nombre.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **783.48 setecientos ochenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **catorce de marzo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1785.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 512/2015, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ Y MARTHA LÓPEZ RODRÍGUEZ el C. Juez dictó unos autos que en su parte conducente dicen: -----

CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

-----  
- - - "...como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO TIPO CUÁDRUPLEX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISEIS DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edicto que se fijara por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..." "...deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA... - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe..."-----

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

- - - "...como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en la forma y términos señalados en auto de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés. ... - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe..."

CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

- - - "...se procede a aclarar el auto de fecha treinta de enero del año en curso, tomando en consideración que se señaló como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, sin embargo el referido día es inhábil, en consecuencia se deja sin efectos la referida fecha y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en la forma... - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe..."

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

1786.- 21 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1416/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: CAANSE S.A. DE C.V., en contra de GRUPO MINERO PIASA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE e INDUSTRIA Y FOMENTO PARA LA VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; el C. Juez ordeno publicar los presentes edictos mismos que en lo conducente dicen;

"...;" En la Ciudad de México, a cinco de marzo del dos mil veinticuatro." "...;" y visto el estado de los autos como se solicita se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles hipotecados e identificados y ubicados en: LOTE DOS resultante de la protocolización del acta circunstanciada de levantamiento topográfico catastral, respecto de la fracción de terreno número tres, resultante de la subdivisión de una fracción de terreno rústico de agostadero del rancho conocido con el nombre de La Concepción ubicado en el Municipio de Nicolás Romero (antes conocido como Villa Nicolás Romero) perteneciente al Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con superficie de 32,612.18 metros cuadrados, el cual, conforme al avalúo exhibido, tiene un valor base para el remate de \$19'510,467.08 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 08/100), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DIAS HABLES; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los estrados de avisos de la tesorería, en los estrados de avisos de este juzgado; y gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre, además deben fijarse los edictos en la puerta del juzgado exhortado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- Facultándose al juez exhortado para acordar escritos, habilitar días y horas inhábiles y para aplicar las medidas de apremio vigentes en su jurisdicción. - - - - - Así mismo se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL LOTE TRES resultante de la protocolización del acta circunstanciada de levantamiento topográfico catastral, respecto de la fracción de terreno número tres, resultante de la subdivisión de una fracción de terreno rústico de agostadero del rancho conocido con el nombre de la Concepción, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero (antes conocido como Villa Nicolás Romero) perteneciente al Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 108,843.611 metros cuadrados, el cual, conforme al avalúo exhibido, tiene un valor de base para el remate de \$61'297,456.40 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DIAS HABLES; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los estrados de avisos de la tesorería, en los estrados de avisos de este juzgado; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre, además deben fijarse los edictos en la puerta del juzgado exhortado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- Facultándose al juez exhortado para acordar escritos, habilitar días y horas inhábiles y para aplicar las medidas de apremio vigentes en su jurisdicción.- En cumplimiento al Acuerdo Plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al Acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en términos de la Circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se incorpora la siguiente leyenda: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe."

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

1788.- 21 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 115/2024, la promovente ELMA GEORGINA BARON RUIZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.22 metros, colinda con MARIA TERESA BARON RUIZ; AL SUR: 8.22 metros, colinda con MARIA TERESA BARON RUIZ; AL ORIENTE: 12.55 metros, colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 12.55 metros, colinda con ROSA MARÍA ICELA TORRES MONTES DE OCA; con una superficie aproximada de 103.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince de marzo de dos mil veinticuatro (15/03/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro (15/02/2024) y catorce de marzo de dos mil veinticuatro (14/03/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto quince de febrero de dos mil veinticuatro (15/02/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1789.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 65/2024, la promovente MARIA TERESA BARON RUIZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.22 metros, colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; AL SUR: 8.35 metros, colinda con CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL ORIENTE: 10.40 metros, colinda con AREA COMUN DE 4.00 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: 10.40 metros, colinda con ROSA MARÍA ICELA TORRES MONTES DE OCA; con una superficie aproximada de 86.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince de marzo de dos mil veinticuatro (15/03/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro (08/02/2024) y catorce de marzo de dos mil veinticuatro (14/03/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto quince de marzo de dos mil veinticuatro (15/03/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1790.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A CLAUDIA VIVES RUIZ.

Se hace saber que en el expediente número 1887/2022, relativo al Juicio sobre Divorcio Incausado, solicitado por MANUEL LUIS ALONSO del cónyuge CLAUDIA VIVES RUIZ, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar de Distrito Judicial de Tlalnepantla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dos de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:



Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a Lic. María de los Ángeles Noemi Margalli Aquino, promoviendo con el carácter que se ostenta, visto su contenido y el estado procesal de los autos así como de los informes rendidos por diversas dependencias, de los que se advierte que se han agotado los domicilios para dar vista con la solicitud de divorcio planteada por Manuel Luis Alonso a la cónyuge solicitada Claudia Vives Ruiz, sin tener éxito alguno para su emplazamiento, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1/138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; como lo solicita, expídanse los edictos respectivos dar vista con la solicitud de divorcio planteada por Manuel Luis Alonso a la cónyuge solicitada Claudia Vives Ruiz, que contendrán una relación suscita de la solicitud de divorcio y que se publicaran por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe comparecer ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto de la solicitud de divorcio planteada por Manuel Luis Alonso y comparecer a efecto de que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA a que se refieren los artículos 2.374 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para lo cual se señalan las diez horas del día siete (7) de junio de dos mil veinticuatro; y para la celebración de la SEGUNDA AUDIENCIA DE AVENENCIA se señalan las diez horas del día diez (10) de Junio de dos mil veinticuatro; ello es así debido a la carga de trabajo que enfrenta este Órgano Jurisdiccional, así como a la agenda previamente programada; del mismo modo, se apercibe a los cónyuges para que comparezcan a las fechas señaladas con identificación oficial, (credencial para votar con fotografía, licencia para conducir, cédula profesional, pasaporte y en el caso del varón Cartilla de Servicio Militar o cualquiera de las que indica el artículo 2.5 bis del Código Civil vigente en el Estado de asistidos de su abogado patrono, fijándose además, en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle a una vez verificadas las audiencias de avenencia que procesal en cita, y ante la insistencia en su deseo de disolver el vínculo matrimonial, por parte del cónyuge solicitante se decretará la disolución del vínculo matrimonial que les une, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter persona por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

En el entendido que la publicación en el periódico mayor circulación en la población donde se haga la citación podrá realizarse en alguno de los siguientes periódicos: 1. Diario de México 2. El Economista 3. El Financiero 4. El Sol de México 5. El Universal 6. Excélsior 7. Impacto el Diario 8. La Crónica de Hoy 9. La Jornada 10. La Razón 11. Milenio Diario 12. Ovaciones 13. Reforma 14. Rumbo de México. 15. Unomásuno 16. The News.

Lo anterior, es así derivado de la consulta realizada Padrón Nacional de Medios Impresos de mayor circulación en nuestro país, en donde se advierte que los citados periódicos son los de mayor circulación en esta Ciudad; robustece lo anterior, los siguientes criterios federales, aplicados por analogía al caso en concreto. SOCIEDADES MERCANTILES. ES CONSTITUCIONAL EL ARTICULO 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS GENERALES EN CUALQUIER PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL. La posibilidad de elección del periódico donde habrá de publicarse la convocatoria a una asamblea general, no hace inconstitucional al artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pues no se requiere partir de una absoluta certeza de saber cuál sea el periódico que mayor tiraje tiene para concluir, con esa base numérica, si ese es el de mayor circulación en un determinado lugar y con esto se satisfaga el principio de certeza jurídica, ya que intervienen distintos factores que deben ponderarse para considerar aun diario como de aquellos de mayor circulación, esto es, factores de mercado, que van desde el número de impresiones, distribución, lugares de venta, aceptación por la población, tipo de lector, etcétera, circunstancias que algunas son objetivas y otras subjetivas y, por tanto, algunas son hechos notorios y otras admiten prueba directa; de ahí que se requiera de un ejercicio razonado para determinar si el periódico donde se publica una convocatoria es o no de mayor circulación y, por tanto, la citada publicación no se torna en un ejercicio caprichoso y arbitrario por quien la hace y que necesariamente provoque indefensión a quienes se dirige tal convocatoria.

#### NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. SU PUBLICACIÓN DEBE EFECTUARSE EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN (ARTÍCULOS 50 Y 52 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE PUEBLA).

De la correcta interpretación de los artículos 50 y 52 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, se desprende que si el promovente de un juicio ignora el domicilio de la persona a quien ha de notificarse por primera vez, basta con que lo manifieste bajo protesta de decir verdad, para que el Juez de) conocimiento ordene el emplazamiento a través de la publicación de tres edictos en el diario que a su juicio sea de mayor circulación en la entidad; sin embargo, la facultad que encierra la frase "a juicio del Juez", no debe ejercitarse arbitrariamente, sino en una forma razonada, atendiendo a los hechos imperantes de ese momento, para saber o conocer que periódico es el que efectivamente tiene mayor circulación en el lugar Kon publicación en él. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Que, por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.373, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, y siguientes y relativos, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, vengo a SOLICITAR el Divorcio vincular puesto que ES MI VOLUNTAD NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO, a efecto de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que contrajimos, el día 23 de Septiembre del 2020, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el C. Juez Primero del Registro Civil de Cozumel, Quintana Roo, como lo acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa, al igual que el convenio, al que se refiere el artículo 2.373 frac. III, del Código de Procedimientos Civiles vigente, solicitando que oportunamente se dicte Sentencia decretando el Divorcio Vincular.

Y con fundamento en lo previsto por los numerales 1.165, 1.141, 1143, 1.147, y demás relativos y aplicables de la Ley adjetiva de la materia, solicito desde este momento se ordene notificar a mi cónyuge Sra. CLAUDIA VIVES RUIZ, mediante edictos en términos de lo previsto por los numerales 1.181, 1.182 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que establecimos nuestro domicilio conyugal en las calles Luis Echeverría Álvarez 11, Col. 10 de Abril, C/P. 53320, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Siendo el caso que mi cónyuge será el día 20 de mayo del 2022, se salió del domicilio conyugal levándose consigo todas y cada una de sus pertenencias, ignoro en donde se encuentre, o en qué lugar localizarla, por lo que solicito se realice la Notificación mediante edictos. CONVENIO PRIMERA.- PATRIA POTESTAD.- LAS PARTES no se pacta nada por no haber procreado hijos. SEGUNDA.- CUSTODIA DE MENOR.- No se pacta nada. TERCERA.- CONVIVENCIA.- No se pacta nada por no haber procreado hijos. CUARTA.

VACACIONES. DÍA INHÁBILES Y FESTIVIDADES RELIGIOSAS.- LAS PARTES.- No se pactará por no haber procreado hijos. QUINTA.- RESIDENCIA DEL SR. MANUEL LOIS ALONSO.- Habitará en el domicilio ubicado en Luis Echeverría Álvarez 11, Col. 19 de Abril, C.P. 53320, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SEXTA.- RESIDENCIA DE CLAUDIA VIVES RUIZ, no se señala domicilio en virtud de que mi cónyuge BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, se salió del domicilio conyugal y la he buscado por todos lados, y no ha sido factible su localización, hasta este momento. SEPTIMA.- PENSION ALIMENTICIA.- SRA. CLAUDIA VIVES RUIZ, NO SE PACTA NADA porque se dedica al comercio informal, vende tacos de canasta, en diferentes lugares, mercados y a domicilio, sin tener un lugar fijo. OCTAVA.- DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Toda vez que, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO adquirimos inmuebles no se pacta nada.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de Febrero de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1791.- 21 marzo, 8 y 17 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1250/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, promovido por SILVIA TAVERA ESCORZA COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE CLARA ESCORZA BUSTAMANTE, en el que por auto dictado en fecha once (11) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) con las siguientes prestaciones: 1. La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS UNO DE LA PRIVADA Y/O CERRADA DE FERRONALES, DENOMINADA TIERRA CHIQUITA PERTENECIENTE ACTUALMENTE AL BARRIO EL NOPALITO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 405.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 16.50 metros y colinda con CAMINO actualmente CERRADA Y/O PRIVADA DE FERRONALES, AL SUR.- 17.00 metros y colinda con ZANJA DESAGUADORA, actualmente TIENDA DEPARTAMENTAL "MERCADO SORIANA", AL ORIENTE.- 24.00 metros y colinda con MANUEL TAVERA actualmente POLYVAC cuyo dueño es el señor DOMINGO OGANDO PEREZ Y AL PONIENTE.- 26.00 metros y colinda con GENARO TAVERA RESPECTIVAMENTE actualmente IRAIS MEJIA LOPEZ, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los siete (07) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1792.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2020/2023, ELVIRA TOVAR TOELNTINO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "HUEXOTTITLA", ubicado en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 862.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.70 metros y colinda con Elba Galán Díaz; AL SUR 1: 12.00 metros y colinda con el C. J. Ángel Tovar Tolentino; AL SUR 2: 5.45 metros y colinda con el C. J. Ángel Tovar Tolentino; AL SUR 3: 11.28 metros y colinda con el C. J. Ángel Tovar Tolentino; AL ORIENTE 1: 22.91 metros y colinda antes con Ma. Luisa Castro Galindo ahora con Luque Kiel Sergio; AL ORIENTE 2: 21.04 metros y colinda antes con Ma. Luisa Castro Galindo ahora con Luque Kiel Sergio; AL PONIENTE 1: 21.70 metros y colinda antes con Mauro Trejo Reyes, ahora con Trejo Solórzano María Lucía y AL PONIENTE 2: 22.09 metros y colinda antes con Mauro Trejo Reyes, ahora con Trejo Solórzano María Lucía.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Datos en Amecameca, México, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1793.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

LULIA ADELINA REYES HERNANDEZ, por su propio derecho inicio el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACION DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 2033/2023, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO, promovido por LULIA ADELINA REYES HERNANDEZ, respecto del predio denominado "CONTLA" que se Ubica en Calle Prolongación Aztecas Número 48, del Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie 655.80 m2 (seiscientos cincuenta y cinco punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 20.98 metros y COLINDA CON PROLONGACION AZTECAS, AL SUROESTE: 21.55 metros y COLINDA CON MARICELA REYES SUAREZ, AL SURESTE: 30.81 metros Y COLINDA CON LAUREANO REYES HERNANDEZ, AL NOROESTE: 31.00 metros Y COLINDA CON TOMASA AVILES CARBALLAR.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

1794.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

En los autos del expediente marcado con el número 1345/2023, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA PROMOVIDO POR SANDRA VIRGINIA CHANES FARFAN también conocida SANDRA CHANES FARFAN, mediante proveído dictado el dieciséis (16) de enero año dos mil veintitrés, se ordenó informar a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

SIN ESPECIFICAR EN EL ESCRITO INICIAL.

HECHOS:

1.- Con fecha 25 de septiembre de 1969, la suscrita adquirió del Señor Manuel Farfán Aguirre (Abuelo materno de la suscrita) en precio de \$100.00 (cien Pesos 00/100) el terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.45 metros con el Vendedor; Al Sur 23.30 metros con Consuelo Barrera de Bautista; Al Oriente 8.20 metros con calle Pública, y; Al Poniente 8.40 metros con Eduardo C. Peña Farfán. Lo anterior quedó debidamente consignado en el Contrato aquí mencionado, el cual fue ratificado ante el Juez Menor Municipal y su Secretario, como se desprende de la última página de este instrumento, en el que se hizo constar que con fecha 26 de septiembre de 1969 se pagaron los impuestos sobre traslado de dominio, contrato que se agrego como Anexo No. 1. 2. En la Cláusula Sexta del Contrato de Compraventa referido, se estipuló que la suscrita dejaría "usufructo de vida" en favor de la Señora Virginia Ortiz de Farfán, persona que fue mi Abuela materna y a la fecha ya falleció. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble identificado como el terreno con construcción antes descrito (identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México), número de Cuenta 092131812000000, la actora ha cumplido con el pago del Impuesto Predial ante la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Lo que se acredita con los originales de los recibos mencionados en las dos tablas que anteceden, que se acompañan a la presente demanda como Anexos Nos. 2 al 22. 4.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México certificó que no se encuentra inscrita la propiedad inmueble ya citado, en el Certificado que se acompaña como Anexo No. 11. 5.- Con fecha 8 de junio de 2023, la actora solicitó al Registro Agrario Nacional Delegación Estatal Subdelegación Técnica un oficio informativo de ubicación de predios del predio descrito en el HECHO 3, informando mediante Oficio número RAN-EM/ST/2703/2023 de fecha 19 de julio de 2023 firmado por el encargado de la Delegación que habiéndose consultado la documentación existente en los archivos de esa Delegación estatal, que el predio de encuentra fuera de régimen ejidal o comunal, el oficio de referencia se presenta como Anexo No. 12. 6.- La promovente ofrece como Testigos de su parte, a las siguientes personas: a) Jennifer Robles Santiago, con domicilio en la calle de Pedro Guzmán número 56, Torre 23, Departamento 703, Fraccionamiento Rincón de la Montaña, C.P. 52975, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, b) Teresa Santiago Osorio, con domicilio en Circuito Economistas número 1-D, Ciudad Satélite, C.P. 52953, Naucalpan de Juárez, Estado de México, c) Hugo César Martínez Rivera, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 935, interior 302, Colonia Bosques de Echegaray, C.P. 53310, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se compromete a presentar el día y hora que su Señoría señale para que rindan su información testimonial y acreditar con ello que la suscrita desde el año de 1969 detenta la propiedad y posesión del inmueble ya citado, de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe. 7.- También acompaño plano descriptivo de localización del del inmueble materia del presente procedimiento que se acompaña a la presente como Anexo No. 32. 8.- Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.21 del Código Procesal Civil preciso que los colindantes del predio citado anteriormente, identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, son los siguientes: Al Norte, Señor Jorge Juanico Enríquez, con domicilio en calle 5 de Mayo número 12, San Andrés Atenco, C.P. 54040, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Al Sur, Señora Margarita Juanico Barrera, con domicilio en calle 5 de Mayo número 10, San Andrés Atenco, C.P. 54040, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Al Oriente, con calle 5 de Mayo propiedad del Municipio de Tlalnepantla, con domicilio en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Al Oeste, con Conjunto Habitacional, denominado Reserva del Roble, con domicilio en Cerrada Cumbres de Acultzingo número 198, San Andrés Atenco, C.P. 54040, Tlalnepantla Estado de México. 9.- Al carecer el predio materia del presente procedimiento de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es por lo que se demanda la acción declarativa que ha adquirido la actora por virtud de la prescripción, en términos de lo ordenado por el artículo 3.25 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 10.- La competencia se determina por la ubicación del inmueble que se encuentra dentro de la jurisdicción de su Señoría.

Para lo cual, se le hace saber a quien o quines se crean con mejor derecho que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en este Municipio.

Se expide a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1795.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE RICARDO SALAZAR DIAZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 111/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO SALAZAR DIAZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO Y/O CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 830.00 m<sup>2</sup> (ochocientos treinta punto cero, cero metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 5.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 25.00 METROS Y COLINDA CON CANDIDO ESTRADA, ACTUALMENTE CON JOSE GUADALUPE HERNANDEZ VICTOR; AL SUR: 30.00 METROS COLINDA CON JUANA GARCIA, ACTUALMENTE CON JOSE LUIS MUNGIA GARCIA; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE DEL IZAR HACIA ATEZCAPAN; Y AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 16.00 METROS, LA SEGUNDA DE 14.00 METROS COLINDA CON CANDIDO ESTRADA, ACTUALMENTE CON JOSE GUADALUPE HERNANDEZ VICTOR.

4Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, según consta en el trámite 89636, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro. Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de enero del dos mil doce, con el señor IRENE YOLANDA DIAZ Y PALAVICINI, que lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1796.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 656/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARIA DEL ROCIO FELIPA ESQUIVEL ZARZA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de procedimiento judicial no contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIA DEL ROCIO FELIPA ESQUIVEL ZARZA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida y/o Calle La Magdalena, sin número, Colonia Barrio de México, Comunidad de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Código Postal 51360, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 31.50 metros (Treinta y un metros con cincuenta centímetros) colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS; Al sur 46.10 metros (Cuarenta y seis metros con diez centímetros) colinda con IRMA CONTRERAS SÁNCHEZ; Al oriente 25.70 metros (Veinticinco metros con setenta centímetros) colinda con VICENTE ANDRÉS ESQUIVEL RAMÍREZ; Al poniente 27.80 metros (Veintisiete metros con ochenta centímetros) colinda con CALLE LA MAGDALENA. Medidas que arrojan un total de 952.20 M2 (Novecientos cincuenta y dos metros cuadrados con veinte centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace quince años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha dieciséis de junio de dos mil ocho, con PAULA EUSEBIA ESQUIVEL RAMIREZ.



Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.- RÚBRICA.

1803.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Notificar a: AUGUSTA MENDOZA HERNANDEZ (SU SUCESIÓN).

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 9253/2022 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FEDERICO HERNÁNDEZ MENDOZA, PROMOVIDO POR BEATRIZ, RAQUEL, SILVIA, TERESA, FORTUNATO y HORTENSIA de apellidos HERNÁNDEZ RAMOS, SOLICITA LO SIGUIENTE: DENUNCIARON LOS SIGUIENTE HECHOS.

1.- Se hace del conocimiento que en fecha 24 de septiembre del 2012 falleció nuestro señor padre FEDERICO HERNÁNDEZ MENDOZA y en fecha 17 de octubre de 1965 falleció nuestra señora madre FORTUNATA RAMOS ANDRADE.

2.- El de cujus FEDERICO HERNANDEZ MENDOZA estuvo casado civilmente con la señora FORTUNATA RAMOS ANDRADE hoy difunta bajo el régimen patrimonial de SOCIEDAD CONYUGAL, tal como lo justificamos con la copia certificada de MATRIMONIO.

3.- Del matrimonio indicado se procrearon y fueron registrados los suscritos hijos del autor de la presente sucesión de nombre BEATRIZ, RAQUEL, SILVIA, TERESA, FORTUNATO, HORTENSIA TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ RAMOS; por lo que a fin de comprobar el parentesco que nos une con el autor de la herencia, exhibieron copias certificadas de nuestros atestes de nacimiento proporcionando en este momento el domicilio de los presuntos herederos legítimos todos ellos mayores de edad, los cuales somos los siguientes:

BEATRIZ HERNANDEZ RAMOS, SILVIA HERNÁNDEZ RAMOS, TERESA HERNÁNDEZ RAMOS, FORTUNATO HERNÁNDEZ RAMOS, HORTENSIA HERNÁNDEZ RAMOS, RAQUEL HERNÁNDEZ RAMOS y ROGELIO HERNÁNDEZ MENDOZA con domicilio "reservado".

MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES EL ÚNICO HIJO DE NUESTRO FALLECIDO PADRE PROCREADO CON MADRE DIVERSA EL CUAL PUDIERA TENER DERECHO A HEREDAR.

4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifestamos que hasta donde tenemos conocimiento no hay más personas que puedan ser consideradas como presuntos herederos legítimos del legado.

Lo anterior a efecto que previa sustanciación procedimental correspondiente, se formule la respetiva declaración de herederos y designación de albacea.

Mediante auto de fecha once de octubre de dos mil veintidós, fue radicada la presente sucesión ordenándose la notificación a AUGUSTA MENDOZA HERNANDEZ (SU SUCESIÓN), sin embargo, al desconocer su domicilio se ordena se haga el mismo mediante edictos.

Por lo que se publicará por una vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a cualquier presunto heredero deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la citada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, tramitándose la sucesión intestamentaria a bienes de FEDERICO HERNÁNDEZ MENDOZA en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, JULIETA ADRIANA FLORES GARCÍA.-RÚBRICA.

1804.- 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CRISTINA FRANCO GONZALEZ Y AGUSTINA GONZALEZ FLORES.

Por medio del presente se les notifica por medio de edictos que en el expediente marcado con el número 7549/2023, se tramita el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BENITO FRANCO MELO promovido por CATALINA GONZALEZ ROCHA; a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedidos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1805.- 21 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

AARON JAVIER ORTEGA MINOR, EN EL EXPEDIENTE 103/2022, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD; El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, señaló las ONCE HORAS 11:00 DEL QUINCE 15 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 para que tenga verificativo la PRIMER AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE y al mejor postar el inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 293, COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO SECCIÓN LAS FUENTES MANZANA CINCUENTA Y TRES 53, LOTE SIETE 7, CÓDIGO POSTAL 57600, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE: 136.00 CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, NORTE: DIECISIETE METROS CON LOTE OCHO; SUR: DIECISIETE METROS CON LOTE SEIS; ORIENTE: OCHO METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS; y AL PONIENTE: OCHO METROS CON CALLE ALLENDE. EN UN PRECIO TOTAL DE \$3,984,500.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que deviene del avalúo que obra en autos. En consecuencia SE CONVOCAN POSTORES, por medio de EDICTOS que se deberán de publicar en términos del ordinal 2.234 de la Ley Procesal de la materia, a saber por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en la Tabla de Avisos o puerta de acceso de este Juzgado; Haciendo del conocimiento que, si la postura llegase a exhibirse en billete de depósito, el correspondiente deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. En el entendido que, entre la única publicación del edicto y la audiencia de remate, deberá mediar un lapso no menor de siete días, de conformidad con el artículo 2.229 del Código Procesal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE 27 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1811.- 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 90/2023.

En el expediente número 90/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CLAUDIA VERONICA AGUILAR DE AZCUE EN CONTRA DE JUAN CARLOS MORALES RUIZ, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto dictado en fecha 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés, que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista a JUAN CARLOS MORALES RUIZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que solicita el ocurrente que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala y centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, por lo que ordena emplazar y citar a JUAN CARLOS MORALES RUIZ al presente juicio, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

En la vía de Procedimiento Especial del Divorcio Incausado, en términos de los artículos 4.89, 4.90 y 4.91 del Código Civil del Estado de México, solicito de manera unilateral y en forma expresa que es la voluntad de la suscrita Claudia Verónica Aguilar de Azcue, de no querer continuar con el matrimonio que me une con Juan Carlos Morales Ruiz, en los términos establecidos en el convenio propuesto, y conforme a los siguientes hechos: 1.- El 25 de abril del 2009, contrajimos matrimonio, en la Oficialía Central en la entidad número 9, Delegación 6, Juzgado OC, con número de acta 148, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- El domicilio conyugal se estableció en calle Calzada de las Armas, número 1, Colonia San José Puentes de Vigas, Código Postal 54090, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 3.- En este acto manifiesto mi voluntad de no continuar con el matrimonio en términos del artículo 4.89 del Código Civil vigente en la Entidad.

PROPUESTA DE CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2.373 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PRESENTA CLAUDIA VERÓNICA AGUILAR DE AZCUE PARA REGULAR LAS CUESTIONES INHERENTES A LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL CON JUAN CARLOS MORALES RUIZ AL TENOR DE LO SIGUIENTE: Para efectos del presente convenio y por brevedad de designación se denominará: A.- CLAUDIA VERÓNICA AGUILAR DE AZCUE, como "LA DIVORCIANTE". B.- JUAN CARLOS MORALES RUIZ, como "EL DIVORCIANTE". C.- JUAN CARLOS MORALES RUIZ y CLAUDIA VERÓNICA AGUILAR DE AZCUE, de manera conjunta como "LOS DIVORCIANTES". Una vez expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento en otorgar y someterse a las siguientes: D E C L A R A C I O N E S "LA DIVORCIANTE" tendrá su domicilio durante y después del procedimiento en calle Norte 85, número 453, colonia Sindicato Mexicano Electricistas, Alcaldía Azcapozalco, en la Ciudad de México. "EL DIVORCIANTE" tendrá su domicilio en calle Calzada de las Armas, número 1, Edificio "C", Departamento C4, esquina Parque Vía, colonia San José Puente de Vigas, Código Postal 54090, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. A. La Designación sobre

la GUARDA Y CUSTODIA, se precisa que durante nuestro matrimonio NO procreamos hijos. B. El Régimen de VISITA Y CONVIVENCIA, se precisa que como consecuencia de no tener hijos no hay régimen de visitas. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se sujetan expresamente a la Jurisdicción de este H. Juzgado. Los "DIVORCIANTES" solicitan se apruebe el presente Convenio por no tener clausula contraria a la moral, al derecho o a las buenas costumbres, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de Sentencia Definitiva debidamente declarada ejecutoriada en los términos de ley.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

551-A1.- 21 marzo, 8 y 17 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO por conducto de su Apoderada Legal PAOLA RIVERO FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1025/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble hoy ubicado en: CERRADA REFORMA, S/N, BO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLEJÓN MELCHOR OCAMPO, 140, BARRIO DE MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON CELIA MANDUJANO POZOS ACTUALMENTE ARTEAGA RAMÍREZ JOSÉ ALEJANDRO SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL SUR: 20.00 METROS CON SERGIO OCAÑA CATALAN, ACTUALMENTE RAMIREZ SANCHEZ JUANA, SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON REYES MARTINEZ PACHECO ACTUALMENTE JOSE GARCÍA ALAMEDA, SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL PONIENTE: 30.00 METROS CON CALLE PARTICULAR ACTUALMENTE CALLEJON MELCHOR OCAMPO, SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

552-A1.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

AHTZIRI SANCHEZ GODINEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 985/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MADRID S/N, BARRIO ESPAÑA, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 26.80 metros con MIROSLAVA GARCÍA GODINEZ; AL SUR: EN 28.40 metros con ANTONIO AGUIRRE MATURANO; AL ORIENTE: En 25.60 metros con CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: EN 25.00 metros con JORGE MARTINEZ GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE DE 543.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

553-A1.- 21 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 902/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ELENA PASCUAL QUINTANILLA.

Respecto del bien inmueble ubicado ACTUALMENTE EN AVENIDA SAN FRANCISCO PONIENTE NÚMERO CIENTO CUATRO, BARRIO CENTRAL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.40 MTS. CON ALEJANDRO ZAYAS PACHECO;

AL SUR: 52.00 MTS. CON AVENIDA SAN FRANCISCO;

AL ORIENTE: 82.50 MTS. CON ROMAN MOISÉS HERNÁNDEZ RAMOS;

AL PONIENTE: 80.50 MTS. CON APOLINAR GUZMÁN SUÁREZ.

Con una superficie total de 4,293.00 M2 (cuatro mil doscientos noventa y tres metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

554-A1.- 21 marzo y 2 abril.

---

### JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO por conducto de su Apoderada Legal PAOLA RIVERO FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1023/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA FRANCISCO VILLA PONIENTE, S/N, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 33.7 METROS CON CLUB DEPORTIVO AZTECA ACTUALMENTE MÁRQUEZ GONZÁLEZ FELICIANO; AL SURESTE: 18.94 METROS CON RAMÍREZ PERALTA JOSÉ CONCEPCIÓN; AL SUROESTE: 37.01 METROS CON AVENIDA FRANCISCO VILLA PONIENTE; AL NOROESTE: 18.65 METROS CON CLUB DEPORTIVO AZTECA ACTUALMENTE MÁRQUEZ GONZÁLEZ FELICIANO; con una superficie de 659.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

555-A1.- 21 marzo y 2 abril.

---

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

PAREDES NAVARRO ANGELA por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 267/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARGARITA DE MAZA DE JUAREZ, NUMERO 4, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 25.02, en dos líneas, 11.99 metros y colinda con CARLOS MALDONADO NAVARRO y 13.02 colinda con ARACELI SANCHEZ JIMENEZ.

AL SUR: mide 25.47 metros y colinda con ATANACIO NAVARRO OLVERA y con PEDRO NAVARRO OLVERA.

AL ORIENTE: mide 15.36 metros y colinda con SILVIA BUENO NAVARRO.

AL PONIENTE: mide 16.76 metros, en dos líneas; 3.23 colinda con calle MARGARITA MAZA DE JUAREZ y 13.53 metros colinda con CARLOS MALDONADO NAVARRO.

EL INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 248.57 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

556-A1.- 21 marzo y 2 abril.